

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	12/06/2025
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:48:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN AL ESPECIALIDAD.

Y TENIENDO EN CUENTA QUE ES LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y SE REQUIERE LO MAS URGENTE QUE ESTE PROCESO SE OTORQUE LA BUENA PRO AL POSTOR QUE CUMPLA Y OFERTE LA MEJOR PROPUESTA.

POR LO TANTO CON AL FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y OBTENER EL MAYOR NUMERO DE OFERTAS.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SIMILARES:

-servicios de mantenimiento de infraestructura en general Y/O SERVICIOS Y/U OBRAS DE mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuaciones y/o rehabilitación, de edificaciones y/o establecimientos que presten servicios de salud, publica o privada Y/O clínicas Y/O postas de salud Y/O colegios Y/O universidades Y/O EDIFICIOS Y/O OFICINAS Y/O CONJUNTO HABITACIONALES Y/O ENTRES OTROS Y/O INFRAESTRUCTURA EN General.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE, quedando de la siguiente manera:

Servicios de mantenimiento de infraestructura en general y/o servicios de mantenimiento y/o mejoramientos y/o adecuaciones y/o rehabilitación, de edificaciones y/o establecimientos que presten servicios de salud, pública o privada Y/O clínicas Y/O postas de salud Y/O colegios Y/O universidades Y/O EDIFICIOS Y/O OFICINAS Y/O CONJUNTO HABITACIONALES Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Finalmente se aclara lo siguiente: el objeto de la presente convocatoria es la contratación de servicios. La incorporación de obras implicaría una modificación de dicho objeto. Cabe precisar que, según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, se aprobaron las bases correspondientes de acuerdo con el objeto de cada contratación. En este caso, la presente corresponde a la contratación de servicios generales.

Asimismo, dichas bases establecen, en la sección de experiencia del postor en la especialidad, que se deben detallar los servicios similares, definidos como: 'Servicios similares a los siguientes'. Por lo tanto, en cumplimiento de las bases aprobadas, se consideran únicamente servicios similares, sin incluir obras.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Específico

3.1

C

58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Adicionalmente, se precisa que la forma de acreditar la experiencia, según lo estipulado en las bases, difiere entre obras y servicios generales. Finalmente, se recalca que el presente procedimiento tiene como objeto la contratación del servicio correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de la infraestructura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORARA: Servicios de mantenimiento de infraestructura en general y/o servicios de mantenimiento y/o mejoramientos y/o adecuaciones y/o rehabilitación, de edificaciones y/o establecimientos que presten servicios de salud, pública o privada Y/O clínicas Y/O postas de salud Y/O colegios Y/O universidades Y/O EDIFICIOS Y/O OFICINAS Y/O CONJUNTO HABITACIONALES Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 12/06/2025

Hora de envío : 13:48:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.
CON AL FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.
SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-Uno (01) Residente:

Dos (02) años como residente y/o RESPONSABLE Y/O supervisor de mantenimiento Y/O MEJORAMIENTO de infraestructura de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS), CLÍNICAS, HOSPITALES, POLICLINICOS Y/O ENTIDADES EDUCATIVAS publicas y/o privadas del personal clave requerido como Residente.

-Tres (03) Coordinador:

Un (01) año como supervisor y/o residente y/o coordinador y/o asistente profesional Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE Y/O ASISTENTE DE SUPERVISOR de mantenimiento Y/O MEJORAMIENTO de infraestructura de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS), CLÍNICAS, HOSPITALES, POLICLINICOS Y/O ENTIDADES EDUCATIVAS publicas y/o privadas del personal clave requerido como Coordinador.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, NO ACOGE LA CONSULTA, debido a que LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PARA COBERTURAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PUEDE SER DEL SECTOR PRIVADO O PUBLICO Y CUANDO SE NOMBRA IPRESS, ESTAN INCLUIDAS TODAS LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

Adicionalmente se precisa que, EL PROFESIONAL DEBERA EJECUTAR TRABAJOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, POR TRATARSE DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, LOS MISMOS, DEBERAN CONTAR CON EL CONOCIMIENTO TECNICOS Y EXPERIENCIA DE LAS NORMAS DE SALUD, LAS CUALES NO SE APLICAN EN ENTIDADES EDUCATIVAS.

En tal sentido se mantiene correspondiente a la experiencia del personal clave según detalle:

Siendo lo requerido para el (1) residente lo siguiente: Dos (02) años como residente y/o supervisor de mantenimiento de infraestructura de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y/o privadas del personal clave requerido como Residente

Y requerido para los (3) coordinadores lo siguiente: Un (01) año como supervisor y/o residente y/o coordinador y/o asistente profesional de mantenimiento de infraestructura de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) publicas y/o privadas del personal clave requerido como Coordinador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 12/06/2025

Hora de envío : 13:48:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESNETE PROCESO ES UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO , ES DECIR NO ES UN ESTUDIO.

ASIMISMO, LOS CURSO EXIGIDOS GUARDAN RELACION Y/O SIMILITUD ENTRE SI.
EN APLICACION DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, QUE SEÑALA QUE DEBE EVITARSE FORMALIDADES INNCECESARIAS.

Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES:

POR LO QUE SE SOLICITA CONSIDERAR COMO CAPACITACIÓN:

- Uno (01) Residente:

-20 horas lectivas en seguridad y salud ocupacional Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
-20 horas lectivas en manejo de AUTOCAD Y/O en manejo de S10 Y/O en MS PROJECT,
del personal clave requerido como residente.

-Tres (03) Coordinador:

-20 horas lectivas en seguridad y salud ocupacional Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
-20 horas lectivas en manejo de AUTOCAD Y/O en manejo de S10 Y/O en MS PROJECT,
del personal clave requerido como COORDINADOR.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION:
RESPECTO AL RESIDENTE Y COORDINADORES, quedando de la siguiente manera:

- 20 horas lectivas en seguridad y salud ocupacional Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- 20 horas lectivas en manejo de AUTOCAD,
- 20 horas lectivas en manejo de S10,
- 20 horas lectivas en MS PROJECT,

Se PRECISA que el Residente y Coordinadores, deberán elaborar Planos y Diseños para los mantenimientos, así

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Específico

3.2

B.3.2

57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

mismo presentar Presupuestos y Programación de la ejecución del mismo, siendo indispensable para la elaboración de los Términos de Referencia de los mantenimientos a ejecutar, por lo que se mantiene:

- 20 horas lectivas en manejo de AUTOCAD,
- 20 horas lectivas en manejo de S10,
- 20 horas lectivas en MS PROJECT

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporara: - 20 horas lectivas en seguridad y salud ocupacional Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20610291784

Fecha de envío : 12/06/2025

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Hora de envío : 13:48:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATOS.
SEGUN LAS BASES EN LOS NUMERALES H), I) EXIGE:

h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado .

i) Estructura de costos según formato N° 3.

LA PUEDE EVIDENCIA QUE LA ESTRUCTURA DE COSTOS SE PRESENTARA UNICAMENTE SEGUN FORMATO N 3.

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA SUPRIMIR EL
h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado .

POR NO CORRESPONDER .

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: H, I

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, sustentándose en lo siguiente:

Mediante la Directiva N°001-2019-OSCE/CD se aprobaron las bases estándar, las cuales fueron utilizadas para la presente convocatoria. En dichas bases, se incluye un literal que solicita el detalle de los precios unitarios del precio ofertado. Este requisito, según lo indicado en el pie de página de las mismas bases, debe incluirse únicamente en contrataciones bajo el sistema a suma alzada. En ese sentido, considerando que el sistema de contratación de la presente convocatoria es a suma alzada, dicho requisito es de carácter obligatorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20610291784

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 12/06/2025

Hora de envío : 13:57:45

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.

EN APLICACION DEL NUMERAL 49.6 DEL ART. 49 DEL RLCE ,SEÑALA, QUE LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO.

DICHO NUMERAL NO SEÑALA QUE SI EL PROCESO DERIVA DE UN PROCESO MAYOR, NO SE APLICA DICHO NUMERAL. ELLO NO LO SEÑALA EL PRESENTE NUMERAL.

POR TANTO SE SOLICITA INDICAR CUAL ES EL MONTO EN SOLES. QUE DEBEN ACREDITAR LOS POSTORES QUE TENGAN LA CONDICION DE MYPE AL AMPARO DEL NUMERAL 49.6 DEL ART 49 DEL RLCE,

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, NO ACOGE SU OBSERVACIÓN, debido a que la presente convocatoria se realizó bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, derivada de un proceso de Concurso Público declarado desierto. Cabe señalar que, según la cuantía, correspondía un Concurso Público. Por lo tanto, no corresponde incorporar el acápite de experiencia del postor en la especialidad para las empresas que tengan la condición de micro y pequeña empresa. Esto se sustenta en el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente:

"Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada."

En ese sentido, conforme al texto antes citado, la excepción aplica únicamente cuando el procedimiento o ítem, por su cuantía, corresponde a una Adjudicación Simplificada, lo cual no es aplicable en el presente caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20613493477	Fecha de envío : 13/06/2025
Nombre o Razón social : AHM INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío : 11:21:16

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En relación al Programa de Mantenimiento Anual, indica que este será proporcionado por La Entidad. La consulta es: La entrega del Programa de Mantenimiento Anual se realizará el primer día de inicio de actividades?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 9 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, ACLARA que SI, se hará entrega del Programa de Mantenimiento Anual el primer día de inicio de actividades de forma digital.

Así mismo, las bases se encuentra el PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO escaneado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20613493477

Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : AHM INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 11:21:16

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

El contratista entregará al Jefe de la Unidad de la relación de accesorios, materiales y servicios de manufactura necesarios para la Ejecución del Programa de Mantenimiento del mes. Consulta: Esta entrega de información se realizará dentro de los veinticinco (25) días de iniciado el servicio o de entregado el Programa de Mantenimiento por parte de La Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 9.10 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, PRECISA que el plazo se consignara a partir del día siguiente de la entrega del Programa de Mantenimiento Anual por parte de la Entidad, previa evaluación de la empresa tercerizadora para la ejecución de lo requerido.

Se precisa que para dicha entrega del PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO se realizará el día uno (01) del inicio de las actividades por parte de la empresa tercerizadora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara: "a partir del día siguiente de la entrega del Programa de Mantenimiento Anual por parte de la Entidad, previa evaluación de la empresa tercerizadora para la ejecución de lo requerido,"

Y se incorporara: "Se precisa que para dicha entrega del PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO se realizará el día uno (01) del inicio de las actividades por parte de la empresa tercerizadora"

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20613493477

Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : AHM INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 11:21:16

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Los TDR indican que La Entidad proporcionará el espacio físico adecuado a la empresa proveedora, para uso de oficina administrativa y talleres de maestranza, los mismos que serán ejecutados e instalados por la empresa. Consulta: Los costos en los cuales se incurra serán descontados del Capital de Trabajo? y las horas hombre serán consideradas dentro de las OTM del mes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 22.4 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, previa opinión del área usuaria, precisa que los costos incurridos no serán descontados del capital de trabajo, y las horas hombre no serán consideradas dentro de las OTM del mes.

Asimismo, se aclara que el espacio se encuentra parcialmente adecuado, por lo que será necesario realizar el mantenimiento de la cobertura, puertas, ventanas y demás instalaciones necesarias para garantizar su confort y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), motivo por el cual se detalla lo siguiente:

Se debe realizar el mantenimiento de la cobertura en 48 m²; el mantenimiento de cuatro (04) puertas contra placadas y seis (06) ventanas de sistema directo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará:

Se debe realizar el mantenimiento de la cobertura en 48 m²; el mantenimiento de cuatro (04) puertas contra placadas y seis (06) ventanas de sistema directo.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20613493477

Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : AHM INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 11:21:16

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En los TDR para el taller de Carpintería se indica 3 Cepillos de Madera Manual de 500W, se solicita al Comité de Selección eliminar la Característica de 500W, dado que no existe Cepillo de Madera Manual de 500W

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: CUADRO 2 Literal: Equipos y Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, previa opinión del área usuaria, no acoge la consulta y precisa que la herramienta solicitada es la siguiente: Cepillo manual eléctrico de 500 W para madera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorporara lo siguiente:

Cepillo manual eléctrico de 500 W para madera.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código :	20570672682	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	A. ROJAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	14:38:21

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD,

CONSIDERANDO QUE ES LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SIMILARES:

-servicios de mantenimiento de infraestructura en general, mejoramientos, adecuaciones, rehabilitación, de edificaciones y/o establecimientos que presten servicios de salud, pública o privada, clínicas, postas de salud, colegios, universidades, entre otros Y/O EJECUCIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O REPOSICION DE SERVICIOS DE SALUD EN ENTIDADES PUBLICAS.

TENGAN EN CUENTA QUE LO SOLICITADO GUARDA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN. Y ELLO FOMENTA LA PARTICIPACION Y PLURALIDAD DE POSTORES.

SRES EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE, quedando de la siguiente manera:

Servicios de mantenimiento de infraestructura en general y/o servicios de mantenimiento y/o mejoramientos y/o adecuaciones y/o rehabilitación, de edificaciones y/o establecimientos que presten servicios de salud, pública o privada Y/O clínicas Y/O postas de salud Y/O colegios Y/O universidades Y/O EDIFICIOS Y/O OFICINAS Y/O CONJUNTO HABITACIONALES Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Finalmente se aclara lo siguiente: el objeto de la presente convocatoria es la contratación de servicios. La incorporación de obras implicaría una modificación de dicho objeto. Cabe precisar que, según la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, se aprobaron las bases correspondientes de acuerdo con el objeto de cada contratación. En este caso, la presente corresponde a la contratación de servicios generales.

Asimismo, dichas bases establecen, en la sección de experiencia del postor en la especialidad, que se deben detallar los servicios similares, definidos como: 'Servicios similares a los siguientes'. Por lo tanto, en cumplimiento de las bases aprobadas, se consideran únicamente servicios similares, sin incluir obras.

Adicionalmente, se precisa que la forma de acreditar la experiencia, según lo estipulado en las bases, difiere entre obras y servicios generales. Finalmente, se recalca que el presente procedimiento tiene como objeto la contratación del servicio correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo, así como la conservación de la infraestructura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Servicios de mantenimiento de infraestructura en general y/o servicios de mantenimiento y/o mejoramientos y/o adecuaciones y/o rehabilitación, de edificaciones y/o establecimientos que presten servicios de salud, pública o privada Y/O clínicas Y/O postas de salud Y/O colegios Y/O universidades Y/O EDIFICIOS Y/O OFICINAS Y/O CONJUNTO HABITACIONALES Y/O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código :	20613493477	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	AHM INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:10:12

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección modificar dentro de los EQUIPOS solicitados en el TALLER DE MECANICA DE MOBILIARIA, eliminar el ITEM YUNQUE (02 JGO) dado que este producto no es comercial, más aún es innecesario para el desarrollo de actividades, en su lugar se puede considerar un Tornillo de Banco adicional a los que se encuentran en el listado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CUADRO 2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria acoge la consulta, y se reemplazará por Tornillo de banco, en tan sentido quedará de la siguiente manera:
TORNILLO DE BANCO - CANTIDAD: 4 DE 6"

Finalmente se suprimirá la herramienta yunque

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara: "4"

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20613493477

Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : AHM INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 18:10:12

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al comité ELIMINAR el item 5 donde se solicitan cuarenta y dos (42) polos de algodón que deberán ser entregados tres (3) por año, ya que dentro del listado de SEGURIDAD en el item 3 se solicitada 42 und. Uniforme: Chaqueta, pantalón y polo de trabajo, los que deberán ser entregados dos (2) veces por año. Por lo que existe un pedido duplicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CUADRO 2 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, NO ACOGE LA CONSULTA, debido a que el polo por la misma necesidad de los trabajos a ejecutar son los que mas se desgastan y se precisa que SON ITEM INDEPENDIENTES 3 Y 5, NO EXISTE DUPLICIDAD, POR SER LOS DE MAYOR DESGASTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20603902999

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES LUVISA E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/06/2025

Hora de envío : 19:21:44

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección aclarar si para la Zona 1 y 2, únicamente se requerirá un Operario ¿A¿; o se establecerá un operario ¿a¿ para cada zona, teniendo en cuenta que el numeral 5. Recursos Humanos, solicita un total de nueve (09) operarios ¿A¿ o y cuatro (04) operarios ¿B¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: 5.5 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, PRECISA que se incorporar en la ZONA 1 lo siguiente: "01 operario A y 01 operario B", y a la vez aclara que la distribución se encuentra detallada en el CUADRO N°1 adjunto a los términos de referencia.

CABE SEÑALAR QUE EL NUMERAL 5.4, SOLO DETALLA LA DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR HOSPITALES Y NO INCLUYE LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE MENOR NIVEL. Así mismo se precisa que el numeral 5.4, deberá retirarse el Hospital Clínico Especializado en Medicina Interna Tumán, el cual ya está considerado en EL numeral 5.5 ZONA 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en la ZONA 1 lo siguiente:

- 01 operario A y 01 operario B

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20603902999

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES LUVISA E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/06/2025

Hora de envío : 19:21:44

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En este numeral se aprecia la atención itinerante del personal técnico por zona. Al respecto solicitamos al comité de selección aclarar cuál será el centro de residencia del técnico, es decir donde estará perenne hasta que solicite su desplazamiento a las otras zonas y/o de ser el caso que no tenga un centro de residencia, aclarar cada cuanto tiempo se desplazará a los otros centros médicos y cuánto tiempo permanecerá por establecimiento. Tengasé en cuenta que la presente contratación se rige bajo el sistema de suma alzada, por lo que se debe conocer con certeza las magnitudes y cantidades para poder estructurar la oferta, y en este caso, esto debe ser claro y preciso con la finalidad de estimar los pasajes, alimentación, y otros costos que demande el constante desplazamiento del personal entre establecimientos. Es menester resalta que en el plan de mantenimiento adjunto no se evidencia la cantidad de desplazamientos que realizará entre un centro y el otro, ni el tiempo estimado que permanecerá por establecimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** 5.5 **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, precisa que el Personal Técnico, tendrá residencia como lo dice el numeral 5.5. de los términos de referencia de las Bases Integradas: Zona 1 Hospital Clínico Especializado Tumán; Zona 2 Centro Médico Cayalti; Zona 3 Policlínico de Complejidad Creciente Cutervo; Zona 4 Policlínico Agustín Gavidia Salcedo - Lambayeque; Zona 5 Centro de Atención Primaria III Carlos Castañeda Iparraguirre - La Victoria. Así mismo el desplazamiento será como mínimo dos veces al mes y el periodo debe ser hasta cumplir con el Programa de Mantenimiento Hospitalario o las veces que lo requiera la Supervisión.

Cabe precisar que en el numeral 5.5 se suprimirá lo siguiente: "de acuerdo a la petición y/o programación", y se incorporara el siguiente texto: "el desplazamiento será como mínimo dos veces al mes y el periodo debe ser hasta cumplir con el Programa de Mantenimiento Hospitalario o las veces que lo requiera la Supervisión"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en el numeral 5.5 se suprimirá lo siguiente: "de acuerdo a la petición y/o programación", y se incorporara el siguiente texto: "el desplazamiento será como mínimo dos veces al mes y el periodo debe ser hasta cumplir con el Programa de Mantenimiento Hospitalario o las veces que lo requiera la Supervisión"

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20603902999

Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES LUVISA E.I.R.L.

Hora de envío : 19:21:44

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Este literal especifica que la OTM serán presentadas en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, caso contrario no se contará como trabajo realizado y/o penalizado, o dependiendo de la dificultad del mismo. Al respecto solicitamos al comité aclarar a quien se le presentará esas OTM para el caso de los centros periféricos, toda vez que como es el caso para chota, cutervo, el tiempo de envío de documentos es mínimamente de 24 horas, por lo que no se cumpliría con esta condición perjudicando a la empresa. Del mismo modo, para cumplir con este requerimiento, el envío de OTM de las zonas periféricas sería diario, lo que aumentaría los viáticos e incrementaría el precio, teniendo en cuenta la cantidad establecimientos periféricos.

Por lo expuesto solicitamos al comité ajustar los tiempos a algo más realista teniendo en cuenta los desplazamientos, y/o de ser el caso suprimirlo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.1

Literal: g

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ice

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que a la presentación se realizara de forma digital, en tal sentido se precisa lo siguiente:

Se presentarán de forma digital a la Supervisión de la Unidad de Mantenimiento Infraestructura - OIHySG, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, las mismas que al momento de presentar el informe final, serán verificadas con la original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará: "en forma digital" y "las mismas que al momento de presentar el informe final, serán verificadas con la original"

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código :	20603902999	Fecha de envío :	13/06/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES LUVISA E.I.R.L.	Hora de envío :	19:21:44

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Este numeral especifica que la conformidad del servicio será otorgada por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, sin embargo, no estipula el plazo que tiene el Jefe de la Unidad para otorgar la conformidad, por lo que solicitamos al comité de selección estipular el plazo en que el jefe de la unidad otorgará la conformidad.

Del mismo modo, refiere que la conformidad será emitida previo informe mensual de verificación de la ejecución del servicio contratado, por lo que solicitamos especificar el plazo que tiene el encargado para elaborar este informe.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: 19.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, y precisa que para La conformidad de la Unidad de Mantenimiento Infraestructura será otorgada dos (02) días hábiles, posterior a la presentación del Informe técnico de la Supervisión del servicio, el cual tendrá cinco (05) días hábiles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara lo siguiente: "La conformidad de la Unidad de Mantenimiento Infraestructura será otorgada dos (02) días hábiles, posterior a la presentación del Informe técnico de la Supervisión del servicio, el cual tendrá cinco (05) días hábiles"

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20603902999

Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES LUVISA E.I.R.L.

Hora de envío : 19:21:44

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el cuadro se especifica la relación de medios físicos mínimos, sin embargo, del mismo se evidencia que no se han considerado los medios físicos que emplearan los técnicos residente e itinerantes, por lo que solicitamos al comité aclarar si se le designarán medios físicos a ellos o no, y de ser el caso, especificar qué medios físicos. Tengasé en cuenta que, de añadirse medios físicos, estos no han formado parte del estudio de mercado, por lo que el valor estimado no sería el óptimo y/o realista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CUADRO 2 Literal: 2 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACION y se aclara lo siguiente:

Los medios físicos como bien se menciona están detallados en el Cuadro 2, el Técnico Residente e Itinerante, siendo un Técnico que realizará las funciones de: Carpintería, Albañilería, Mecánica Mobiliaria, Tapicería, Pintura, Gasfitería, llevará el maletín de cada uno, sin tener que repetirse las herramientas; estos serán designados por la Supervisión según la cobertura; por lo que no serán adquiridos por la Entidad o con el capital de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20603902999

Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES LUVISA E.I.R.L.

Hora de envío : 19:21:44

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Al ser un servicio que requiere conocimiento en norma técnica hospitalaria, solicitamos al comité de selección únicamente aceptar experiencia en establecimiento de salud público o privada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, previa opinión del área usuaria, no acoge la observación debido a que se busca promover la mayor pluralidad de postores, en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia. Además, se precisa que la observación mencionada podría limitar la experiencia a un solo rubro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20613493477

Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : AHM INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 19:41:31

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se observa que dentro del cuadro de Medios Físicos no se considero herramientas y/o equipos para los técnicos residentes (9) y técnicos itinerantes (4), siendo estos de suma importancia. Vale mencionar que de haberse realizado un estudio de mercado con los TDR tal cual están (sin considerar los medios físicos para los técnicos en mención) no reflejaría para La Entidad la realidad de los costos, lo que conllevaría a que las propuestas no sean aceptadas por no ajustarse al valor referencial y/o para el proveedor generar un perjuicio económico. Se solicita al comité aclarar, si estos NO CONTARAN con herramientas o serán suministradas por La Entidad o serán adquiridos por el proveedor con el Capital de Trabajo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CUADRO 2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Economía, Principio de Eficacia, Principio de Racionalidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, previa opinión del área usuaria, NO ACOGE LA OBSERVACION y se aclara lo siguiente:

Los medios físicos como bien se menciona están detallados en el Cuadro 2, el Técnico Residente e Itinerante, siendo un Técnico que realizará las funciones de: Carpintería, Albañilería, Mecánica Mobiliaria, Tapicería, Pintura, Gasfitería, llevará el maletín de cada uno, sin tener que repetirse las herramientas; estos serán designados por la Supervisión según la cobertura; por lo que no serán adquiridos por la Entidad o con el capital de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20613657232

Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : JLK CONSULTORA & CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 20:27:34

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Modelo de Consulta al Comité de Selección

Asunto: Solicitud para incorporar la retención del 10% como alternativa a la garantía de fiel cumplimiento

En el marco del procedimiento de selección: (Nombre del proceso) solicito se incorpore expresamente en las bases del proceso la posibilidad de que el postor adjudicado pueda optar por la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en reemplazo de la presentación de carta fianza como garantía de fiel cumplimiento, conforme lo permite el artículo 33 de la Ley N° 32103 y los artículos 149.4 y 149.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta medida, plenamente respaldada por la normativa vigente, permitiría que más postores ¿en particular micro y pequeñas empresas (MYPEs)¿ puedan competir en condiciones más accesibles, sin comprometer las garantías del contrato. No considerar esta opción limitaría innecesariamente la concurrencia de potenciales postores, generando un efecto excluyente que podría traducirse en menor competencia y condiciones menos favorables para la propia Entidad contratante.

Por ello, se solicita que en atención a los principios de libre concurrencia, eficiencia y trato justo e igualitario , se disponga la incorporación de dicha alternativa en las bases, habilitando a los adjudicatarios a acogerse a esta modalidad de retención

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2

Literal: 2.3

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, se PRECISA, que con respecto al literal a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, fueron consignados de acuerdo a las bases aprobadas mediante la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Finalmente se aclara que en la pagina 18 de las bases se encuentra estipulado 3 puntos con respecto a la garantía de fiel cumplimiento, dentro de las cuales en el punto numero 2 hace mención a lo siguiente:

¿ En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE

En tal sentido, en las bases ya se encuentra estipulado dichos criterios antes consultados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-ESSALUD/RPL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD-IPRESS DE LA RPL

Ruc/código : 20608519611

Fecha de envío : 13/06/2025

Nombre o Razón social : GRUPO CONSULTOR & CONSTRUCTOR JOLUCE S.A.C.

Hora de envío : 22:56:32

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Las Bases Estandar para la Adjudicacion Simpleificada, en relacion a la experiencia del residente se sollicita Dos (02) años como residente y/o supervisor de mantenimiento de infraestructura de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) publicas y/o privadas del personal clave requerido como Residente .

La Experiencia del residente se considere 3 años como residente y/o supervisor rubro de servicios y/o obras de Infraestructura en establecimiento de salud públicos administrados por el estado (MINSa, ESSALUD, PNP, FAP Y NAVAL).

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: B

Literal: 4

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, igual trato, transparencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, previa opinión del área usuaria, no acoge la observación debido a que se busca promover la mayor pluralidad de postores, en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia. Además, se precisa que la observación mencionada podría limitar la experiencia a un solo rubro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null